



## ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 15:00 horas del día 23 de Agosto de 2012, se reunieron en Vía de Evitamiento Norte B-1 Urbanización San Roque, del Distrito y Región de Cajamarca, los siguientes miembros del Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Michiquillay ("Fondo") conformado por las siguientes personas:

Consejo Directivo:

- Señor Juan Bautista Lucano Alvarado, representante de la Comunidad Campesina La Encañada.
- Señor Jesús Díaz Casahuamán, representante de la Comunidad Campesina Michiquillay.
- Señor Luis Berrocal Vega, representante alterno de AAMSA.
- Señor Francisco Raunelli Sander, representante de AAMSA.

En calidad de invitados, asistieron las siguientes personas:

- Señor Gilberto Villanueva Vigo, representante de la Comunidad Campesina Michiquillay, ante la Asamblea General
- Señor César Casas Casas, Gerente General del Fondo Social Michiquillay.

El Presidente dejó constancia que de conformidad con el artículo trigésimo quinto, numeral e) del Estatuto de la Asociación Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo podía reunirse válidamente de manera no presencial, y que la presente reunión se llevaría a cabo vía videoconferencia.

El Presidente informa que se cuenta con el quórum reglamentario para la presente sesión, dando inicio a la misma, pasando a tratar los puntos de Agenda:

**a) Nuevas bases para la selección del concurso privado para la supervisión de obra "Viviendas saludables en el sector Quinuamayo Bajo"**

El Secretario del Consejo Directivo del Fondo, informa que se ha recibido la Carta No. 396-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, en la cual se adjunta la opinión legal, solicitando el reajuste del monto aprobado inicialmente, de S/. 64,000.00 a S/. 79,100.00, debido al incremento de número de familias de 90 a 133. El Asesor Legal sugiere que se considere en las bases la presentación del Plan y/o Reglamento de seguridad.

El Gerente General del Fondo solicita que se autorice la segunda convocatoria, con el incremento del número de familias y el monto.

El Ing. Gilberto Villanueva indica que si existe un sustento técnico y legal, no hay problema en que se apruebe las modificaciones en las bases.

**Acuerdo No. 01-23-08.2012**

El Consejo Directivo del Fondo, acuerda aprobar las nuevas Bases del concurso privado No. 009-2012-CEP-AFSM para contratar los servicios de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil y expediente técnico del proyecto "**Viviendas saludables en el sector Quinuamayo Bajo**", las cuales consideran el incremento del número de familias de 90 a 133. Además deberá incluir la presentación del Plan y/o Reglamento de Seguridad según Ley 29783 y reglamento; por un monto de S/. 79,100.00 (Setenta y Nueve Mil Cien y 00/100), incluido todos los impuestos de



ley. Se encarga al Gerente General del Fondo, para que se realice una nueva convocatoria, cumpliendo los procedimientos establecidos.

**b) Perfil de inversión del Proyecto "Instalación de un Centro de salud en el Caserío de Sogorón Alto del Distrito de la Encañada"**

El Presidente del Consejo Directivo manifiesta que se ha recibido la Carta No. 392-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, mediante la cual se informa que el Perfil de inversión del proyecto "Instalación del Centro de Salud en el Caserío de Sogorón Alto del Distrito La Encañada", tiene una resolución de aprobación del Proyecto de inversión pública (Código SNIP 214989), y cuenta con la declaración de viabilidad de la Municipalidad Distrital de la Encañada. El costo del proyecto es de S/. 866,329.52, y solamente contempla presupuesto para la elaboración del expediente técnico, no tiene presupuesto para la ejecución del mismo.

El Gerente General del Fondo, somete al Consejo Directivo para que sea quien tome la decisión de financiar la ejecución del proyecto.

El Director del Consejo Directivo del Fondo, consulta acerca de la operación y mantenimiento, en función a la sostenibilidad. El Gerente General del Fondo informa que está previsto en el perfil que los dos primeros años el Centro de Salud estará a cargo del ejecutor del proyecto y posteriormente a cargo del Ministerio de Salud, debido al tiempo que demora el proceso de creación de plazas.

El Secretario del Consejo Directivo del Fondo, consulta si se podrían generar problemas al momento de la firma del convenio entre el Fondo y La Municipalidad, en el sentido que debe establecerse un mecanismo de comunicación, para que la comunidad tenga el mensaje claro: el Fondo ejecuta el proyecto y la Municipalidad elabora el expediente y se encarga de la operación a largo plazo. Indica que en este tipo de proyectos se deben trabajar de manera conjunta, es un esfuerzo de colaboración interinstitucional. Indica que la comunicación debe ser clara, y se debe establecer claramente en el convenio. Asimismo, solicita que no se permita que la Municipalidad supervise el proyecto.

El Director del Consejo Directivo del Fondo, indica que es el Ministerio de Salud quien tiene la facultad de supervisar la obra. Asimismo, señala que una de las formas de contrarrestar el riesgo de una inadecuada comunicación, podría ser que los representantes del Consejo Directivo a través de los medios, realicen una declaración a manera de primicia.

El Ing. Gilberto Villanueva, indica que podemos fortalecer alianzas con el Estado. Recomienda que la Municipalidad implemente con equipamiento.

**Acuerdo No. 02-23.08.2012**

Se acuerda aprobar el financiamiento de la ejecución del proyecto "Instalación del Centro de Salud en el Caserío de Sogorón Alto del Distrito de La Encañada", con código SNIP 214989 y según alternativa 1. El monto total del proyecto según el Proyecto de Inversión Pública aprobado en la Municipalidad Distrital La Encañada, es de S/. 866,329.52 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve y 52/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Se aprueba con la observación de que primero se deberá contar con la aprobación SNIP del expediente técnico, lo cual podría tener una variación del presupuesto, según lo establecido el Reglamento de Contratación y adquisiciones del Fondo, que posteriormente será sometido para aprobación del Consejo Directivo. En el Convenio se establecerá

Acta de Consejo Directivo 23 de Agosto de 2012

*FMU*

*Grafiresa*



claramente los compromisos de la Municipalidad y el Fondo, encargándose al Gerente General que coordine el financiamiento del equipamiento con la Municipalidad.

a) Los compromisos de la Municipalidad Distrital de La Encañada, son:

- a. Elaborar y aprobar el perfil del proyecto
- b. Elaborar y aproar el Expediente Técnico

b) Los compromisos del Fondo Social Michiquillay, son:

- a. Financiar la ejecución y supervisión del proyecto, lo cual se realizará mediante concurso privado.
- b. Coordinar con la Dirección Regional de salud para que participe en la supervisión del proyecto por ser la entidad rectora del sector.

Se encarga a la Gerencia General del Fondo para que se formalice el Convenio con la Municipalidad Distrital de La Encañada y se cumplan con los procedimientos establecidos por ley.

c) **Opinión Externa sobre la factibilidad de comprar tierras para implementación de proyectos productivos del FSM**

El Gerente General del Fondo informa que se ha presentado la carta No. 389-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, mediante la cual en función a la petición de algunos beneficiarios de las comunidades campesinas de Michiquillay y La Encañada, de que se vea si es factible comprar tierras en una zona distinta al ámbito de intervención del Fondo, debido a que consideran que sus terrenos en su mayoría no son aptos para desarrollar proyectos productivos. La opinión legal externa concluye que: No es posible usar los recursos del FSM en la compra de tierras ubicadas en zona distinta a las identificadas en el contrato con Proinversión. Asimismo, la opinión del Asesor Legal del Fondo considera que no es factible ni viable la compra de tierras o terrenos en zonas distintas al ámbito de intervención.

El Secretario del Consejo Directivo del Fondo, solicita que dichas opiniones se comuniquen a la comunidad, en atención a las solicitudes presentadas.

**Acuerdo No. 03-23.08.2012**

En función a la opinión legal presentada, que indica que no es posible usar los recursos del FSM en la compra de tierras ubicadas en zona distinta a las identificadas en el contrato con Proinversión; que se comunique a los Sectores y/o anexos que han solicitado la compra de terrenos.

d) **Uso de cal en proyectos del Fondo**

El Gerente General del Fondo informa que se va a utilizar 40 sacos de cal por hectárea, según se detalla en el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la producción pecuaria para la generación de ingresos en el Sector Progreso La Toma de la Comunidad Campesina Michiquillay – La Encañada – Cajamarca". Indica que la cal debe comprarse a empresas debidamente registradas y autorizadas y es necesario tener el debido cuidado con el traslado y contar con los permisos correspondientes de la Dinandro. Informa que la empresa ejecutora del proyecto, ha comunicado que lo único que no han

*Handwritten signature*



cumplido es con los cuidados y permisos en el traslado y que las compras tienen los registros y autorizaciones de los proveedores.

El Representante alterno de Anglo American, indica que se debe tener bastante cuidado, porque existen responsabilidades penales, las empresas ejecutoras y supervisoras deben exigir el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente para el uso y traslado de la cal para destinarlos a los proyectos de pastos. Es necesario y de carácter obligatorio que el Fondo solicite el cumplimiento de lo indicado.

**Acuerdo No. 04-23.08.2012**

Encargar al Gerente General del Fondo, para que prepare y presente un informe acerca del uso de cal en los proyectos del Fondo, este informe debe detallar puntos relevantes como quienes son los proveedores de la cal a las empresas, los permisos con el que cuentan las empresas que compran y trasladan la cal, la forma como se va supervisar el uso y el destino que se va dar a la cal, de ser el caso, los premisos que aun no han regularizado. Asimismo, la Gerencia General deberá tomar las medidas necesarias para que se exija a las empresas contratistas el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la compra, transporte y disposición de la cal.

**e) Reclamo sobre el proceso del proyecto de Riego de Sogorón Alto**

El Presidente del Consejo Directivo del Fondo informa que se han recibido las cartas No. 405-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, No. 410-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG y carta de fecha 16 de agosto de 2012 de la empresa Servicios Generales Salazar Culqui SRL, suscrita por su Gerente General, Sr. Demetrio Culqui Sánchez; mediante las cuales se hace llegar un documento con el análisis legal acerca del reclamo presentado al proceso de adjudicación. Informa que regularmente, las propuestas se presentan con una constancia del Teniente Gobernador, que indica que es una empresa registrada en la comunidad. Seguidamente, lee la conclusión de la opinión legal: Se advierte que la empresa no ha impuesto sus recursos de apelación, para que el Consejo Directivo sea quien solucione en última instancia. Indica que de acuerdo a lo que establece el Código Civil, tiene que respetarse el principio de libre competencia. Por lo cual, no se puede privar de participar a las empresas.

El Presidente del Consejo Directivo del Fondo, indica que los comuneros del Sector Sogorón Alto, no están de acuerdo en que lo ejecute una empresa distinta a las indicadas por el Presidente del Sector. Informa que los comuneros del sector han manifestado que no van a permitir la ejecución del proyecto. Y manifiesta que no está de acuerdo y que su voto va en ese sentido.

El Secretario del Consejo Directivo del Fondo indica que la constancia es para dar el derecho como comunero. Si el Caserío no lo va a aceptar, hay que seguir adelante, teniendo en cuenta que ya se otorgó la buena pro y se pueden tener problemas legales.

El Gerente General del Fondo informa que se ha presentado los documentos del otorgamiento de la buena pro, con la opinión legal favorable.

Se deja constancia que en función a la opinión legal acerca del reclamo presentado al proceso de adjudicación, la mayoría está de acuerdo. El Presidente del Consejo Directivo manifiesta que no está de acuerdo con el otorgamiento de la buena pro y solicita que se revise el proceso de adjudicación.

F.M.



**Acuerdo No. 05-23.08.2012**

Se aprueba por mayoría, el otorgamiento de la buena pro a la empresa Servicios Generales Bendición de Dios SAC, para la ejecución de la obra "Construcción del sistema de riego tecnificado en el Caserío Sogorón Alto de la Comunidad Campesina de La Encañada - Cajamarca", por un importe de S/. 3'135,274.03 (Tres Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro y 03/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos de Ley. El Proyecto contempla una población objetivo de 341 familias del Caserío Sogorón Alto. El Presidente del Consejo Directivo del Fondo, manifiesta que no está de acuerdo porque dicha empresa no habría sido incluida en la carta de presentación del Presidente del Sector para dicho proceso y solicita que se revise las cartas recibidas. Se encarga a la Gerencia General del Fondo para que se elabore el contrato respectivo y se cumplan los procedimientos establecidos, y se respete el acuerdo de Consejo Directivo No. 13-13.07.2012, referente a las responsabilidades de las licencias de Autorización de Ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y Licencia de uso de agua.

**f) Proyectos de Educación**

- El Director del Consejo Directivo del Fondo, hace mención que se encuentra pendiente el proyecto TIC del área de Educación y solicita que se agilice para llegar al principio del año escolar con el proyecto implementado.

El Secretario dice que Anglo American se comprometió a elaborar el estudio. Menciona que va a solicitar a Anglo American mediante el área de Relaciones Comunitarias, para ver si es que va a implementar Laboratorios, internet y otros que se encuentran en el expediente. Y con la respuesta que se tenga, el Consejo Directivo del Fondo, tomará la decisión.

- Plan educativo: El Director del Consejo Directivo del Fondo refiere que la Universidad San Martín había presentado una propuesta, a la vez, indica que es necesario contar con dicho plan para el próximo año escolar 2013.

El Secretario del Consejo Directivo del Fondo, indica que es necesario que el Gerente General del Fondo explique el tema para tomar la decisión.

**Acuerdo No. 06-23.08.2012**

Se acuerda encargar al Jefe de Educación para que a través de la Gerencia General del Fondo, presente en la próxima reunión de Consejo Directivo, los avances del Plan Educativo de las Comunidades Campesinas de Michiquillay y La Encañada.

**g) Pago al Juez de Paz**

El Director del Consejo Directivo informa que anteriormente se realizaban los procesos de adjudicación en La Encañada, por ello se solicitaba los servicios de un Juez de Paz. Sin embargo, ahora que la oficina se encuentra en Cajamarca, es más factible contar con los servicios de un Notario Público.

El Secretario del Consejo Directivo del Fondo, indica que el Juez de Paz tiene acreditación en la Comunidad. Sugiere que para proyectos grandes se contrate a un Notario y para los procesos menores se solicite los servicios del Juez de Paz.



**Acuerdo No. 07-23.08.2012**

Ante lo expuesto, el Consejo Directivo acuerda establecer el monto máximo para los servicios del Juez de Paz, el cual será hasta S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) por cada proceso. Y para los procesos de proyectos de gran envergadura que demanden un monto mayor a lo establecido, se deberá contratar los servicios de un Notario Público.

**h) Bases para perfil y expediente de los proyectos de desarrollo de la ganadería lechera en Rodacocha y Chim Chim**

El Presidente del Consejo Directivo del Fondo informa que se han recibido las cartas No. 376-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG y No. 375-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, mediante las cuales se solicita la aprobación de bases para contratar servicios de consultoría para formulación de estudio de pre inversión a nivel de perfil y expediente técnico de los proyectos: "Desarrollo de la ganadería lechera en el Caserío Rodacocha" y "Desarrollo de la ganadería lechera en el Caserío Chim Chim".

El Director del Consejo Directivo del Fondo, solicita que se informe acerca del cálculo de los precios referenciales para elaboración de expedientes.

**Acuerdo No. 08-23.08.2012**

Encargar al Gerente General del Fondo para que se incluya dentro del procedimiento de entrega de documentos para el Consejo Directivo, específicamente en las bases de los procesos de adjudicación, el cálculo de los montos referenciales para la elaboración de perfil y expediente de proyectos u obras, detallando el presupuesto de dicho monto.

**i) Ampliación del Contrato del Ing. supervisor del FSM**

El Presidente del Consejo Directivo del Fondo informa que se ha recibido la Carta No. 391-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, mediante la cual se solicita ampliar el contrato del Ing. Jorge Valera Brusco por el plazo de 2 meses, por motivo de que no se ha cubierto la plaza para el área de Infraestructura. Asimismo, manifiesta que existe recarga de actividades de supervisión de los proyectos de electrificación, inspecciones, visitas de campo, entre otras actividades.

**Acuerdo No. 09-23.08.2012**

Se aprueba la ampliación del contrato del Ing. Jorge Vargas Brusso, como evaluador del Área de Infraestructura, por el plazo de dos meses, con las mismas características del servicio anterior, mientras se realiza el proceso de convocatoria de dicha plaza.

**j) Compra de equipos para el personal del Fondo**

El Gerente General del Fondo informa que ha presentado la Carta No. 394-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, en la cual adjunta las cotizaciones, otorgando la buena Pro a la Empresa Techino System & communication SRL, por un monto de S/8,250.00 para la compra de una impresora multifuncional marca Xerox.

*Handwritten signature*



**Acuerdo No. 10-23.08.2012**

Se aprueba la compra de una impresora multifuncional modelo Workcentre 4260 V\_SP, marca Xerox, a la empresa Techino System & Communication SRL, por un monto de S/. 8,250.00 incluido IGV, con una garantía de un año y soporte técnico en la ciudad de Cajamarca.

- k) **Evaluación técnico económica del proyecto "Electrificación rural: ampliación de la obra construcción, electrificación de la red primaria-secundaria Michiquillay", con la respectiva actualización del presupuesto de obra**

El Presidente del Consejo Directivo del Fondo informa que se ha recibido la Carta No. 390-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, mediante la cual se solicita la aprobación para la Contratación de un ingeniero electricista para que realice la evaluación técnica económica del Expediente Técnico del proyecto Electrificación rural de la red primaria-secundaria Michiquillay. Por un costo de S/. 10,500.00, según propuesta presentada por el Ing. Joselito Díaz Díaz. Existe un expediente anterior, pero es necesario que se actualice los costos.

**Acuerdo No. 11-23.08.2012**

El Consejo Directivo acuerda aprobar la contratación de los servicios del Ingeniero Electricista Joselito Díaz Díaz, para que realice la evaluación técnico económica del Proyecto "Electrificación rural: ampliación de la obra construcción, electrificación de la red primaria-secundaria Michiquillay", la cual incluye la actualización del presupuesto de obra; por el monto total de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, en un plazo de 15 días. Se encarga a la Gerencia General del Fondo, para que se suscriba el contrato respectivo.

- l) **Supervisión del proyecto sistema de Riego en el Punre**

El Presidente del Consejo Directivo informa que se ha recibido la Carta No. 395-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, mediante la cual se solicita la aprobación de las bases para el concurso de supervisión de la obra "Construcción del sistema de riego tecnificado en el Sector El Punre, Comunidad Campesina Michiquillay Distrito de La Encañada - Cajamarca"

**Acuerdo No. 12-23.08.2012**

El Consejo Directivo del Fondo, acuerda aprobar las bases para el proceso de selección del Concurso privado No. 022-2012 CEP-AFSM, para contratar los servicios de supervisión de la obra "Construcción del sistema de riego tecnificado en el Sector El Punre, Comunidad Campesina Michiquillay Distrito de La Encañada - Cajamarca", por un monto referencial de S/. 67,214.42. Con la observación que se incluya el formato de constancia de la Comunidad.

- m) **Asesoría legal externa**

El Presidente del Consejo Directivo del Fondo, informa que se ha recibido la carta No. 387-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, mediante la cual se presenta tres propuestas: Bissoluciones SAC (Cesar Alberto Soto Sánchez), por S/. 8,000.00; Estudio Araujo Morales (Cristian Araujo Morales), por S/. 7,500.00; Sebastián Miranda Castro (Sebastián Miranda Castro), por S/.9,000.00.



**Acuerdo No. 13-23.08.2012**

El Consejo Directivo acuerda que el Gerente General del Fondo, en la próxima reunión de Consejo Directivo, sustente las propuestas presentadas en la Carta No. 387-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, sobre la Asesoría Legal externa para el soporte legal del Fondo Social Michiquillay.

**a) Reglamento interno de trabajo del Fondo Social Michiquillay**

El Presidente del Consejo Directivo del Fondo manifiesta que se ha recibido la Carta No. 384-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, solicitando la aprobación del RIT.

El Director del Consejo Directivo informa que se encuentra en revisión.

**a) Adenda del Fideicomiso**

El Presidente del Consejo Directivo del Fondo informa que se ha recibido la Carta No. 372-2012-AFSM Y LA ENCAÑADA/GG, mediante la cual se adjunta una opinión externa de la adenda del fideicomiso.

El Director del Consejo Directivo del Fondo informa que como Anglo American, tenemos la indicación de nuestra área de Contraloría, que no podemos firmar transferencias directas del Banco de La Nación para realizar pagos directos, dado que ello contraviene lo establecido en el contrato de fideicomiso y en los acuerdos previos del Consejo Directivo. Por ello, es prioritario que se firme la adenda y se transfiera el monto al fideicomiso.

- b) El Secretario del Consejo Directivo solicita que la empresa Júpiter Seguridad y Vigilancia, presente un informe, porque hay reclamos de los trabajadores, que están referidos al pago de sus remuneraciones.**

**Acuerdo No. 14.23.08.2012**

Se encarga al Gerente General del Fondo para que solicite un informe a la empresa Júpiter Seguridad y Vigilancia, en base a lo que se indica en el contrato suscrito con el Fondo, acerca de las obligaciones laborales, lo cual deberá solicitarse a través del supervisor del contrato.

Siendo las 18:00 horas y no habiendo más puntos que tratar, las partes firman el presente documento en señal de conformidad.